

RESOLUCION No. 0165 DE 2021
18 DE MARZO DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO O PERSUASIVO

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 473 del Estatuto Tributario municipal de Pasto, y Decreto 0314 de Agosto 09 de 2017, Reglamento interno de recaudo de cartera de la Alcaldía Municipal de Pasto y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 324 del 15 de mayo de 2018 se suscribió COMPROMISO DE PAGO No. 1000007243, con el (la) señor (a) FABIOLA DEL CARMEN DELGADO LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30717817, concediendo plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2015 hasta 2017, obrando en su calidad de DEUDOR (A) SOLIDARIO (A) del (la) señor (a) DELGADO SEGUNDO SEGUNDO-GUILLERMO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1796293, PROPIETARIO, POSEEDOR O HEREDERO DETERMINADO E INDETERMINADO del inmueble identificado con código predial No. 010402370009000, ubicado en MZ 2 CS 9 TAMASAGRA I de esta ciudad.

Que el Decreto No.0314 del 09 de Agosto de 2017, por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Pasto, artículo 1, capítulo VI, numeral 48 establece:

"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido cuando el beneficiario incumpla el pago de dos cuotas o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad. El incumplimiento se declarará mediante Resolución, que deja sin vigencia el plazo concedido y ordena hacer efectivas las garantías hasta la concurrencia del saldo insoluto: en el caso de las facilidades de pago otorgadas con base en una relación de bienes, deberá ordenarse el embargo y secuestro de los bienes, si no se hubiere efectuado ya, para sus avalúos si fuere necesario y su posterior remate.

Cuando se declare incumplida una facilidad de pago, se liquidarán los intereses por el saldo insoluto, desde la fecha en que se venció el plazo para el pago de la obligación hasta el momento en que se efectúe, a la tasa de interés de mora más alta, entre la pactada en la facilidad y la vigente a la fecha del correspondiente pago"

Que de acuerdo con el informe suministrado por la Alcaldía Municipal, Subsecretaría de Ingresos, el (la) interesado (a) a la fecha no ha cancelado seis (06) cuotas, de las seis (06) pactadas, quedando plenamente demostrado el incumplimiento de la FACILIDAD DE PAGO a partir del día 15 de junio de 2018, por lo que se procede a DEJAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago No. 324 del 15 de mayo de 2018.

Que en consecuencia el valor de la deuda según factura No. 221064305 de fecha 18 de marzo de 2021, asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.462.135).



En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

- PRIMERO.- DECLARAR sin vigencia la Facilidad de Pago, otorgada mediante Resolución No. 324 del 15 de mayo de 2018, por medio de la cual se concedió un plazo para el cumplimiento de la obligación del Pago del Impuesto Predial Unificado, suscrito con el (la) señor (a) FABIOLA DEL CARMEN DELGADO LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30717817, concediendo plazo para el pago del Impuesto Predial, sobre las vigencias 2015 hasta 2017, obrando en su calidad de DEUDOR (A) SOLIDARIO (A) del (la) señor (a) DELGADO SEGUNDO SEGUNDO-GUILLERMO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1796293, PROPIETARIO, POSEEDOR O HEREDERO DETERMINADO E INDETERMINADO del inmueble identificado con código predial No. 010402370009000, ubicado en MZ 2 CS 9 TAMASAGRA I de esta ciudad, por el incumplimiento del pago de las cuotas pactadas por parte del contribuyente.
- SEGUNDO.- Que en consecuencia el valor de la deuda según factura No. 221064305 de fecha 18 de marzo de 2021, asciende a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.462.135).
- TERCERO.- ORDENAR se proceda a trasladar de manera inmediata a proceso de cobro administrativo coactivo en contra del (la) señor (a) FABIOLA DEL CARMEN DELGADO LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30717817, obrando en su calidad de DEUDOR (A) SOLIDARIO (A) del (la) señor (a) DELGADO SEGUNDO SEGUNDO-GUILLERMO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1796293, PROPIETARIO, POSEEDOR O HEREDERO DETERMINADO E INDETERMINADO del inmueble identificado con código predial No. 010402370009000, ubicado en MZ 2 CS 9 TAMASAGRA I de esta ciudad Pasto.
- CUARTO.- Notificar personalmente (la) señor (a) FABIOLA DEL CARMEN DELGADO LOPEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 30717817, la presente resolución en la forma prevista en el art 565 siguientes del Estatuto Tributario, informándole que contra esta procede únicamente recurso de reposición que podrá interponerse por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaria de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Pasto, a los dieciocho (18) días, del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).


MARIO ANDRÉS NARVÁEZ DELGADO
Subsecretario de Ingresos

Elaborado Por: **ESTEBAN REVELO ROSERO** 
Abogado Cobro Persuasivo I.P.U.